



Eskoriatza, febrero 2015

INFORMACIÓN EXENCIONES, BONIFICACIONES Y RECARGOS APLICABLES A TRIBUTOS MUNICIPALES

Esta es una tabla donde se resumen exenciones, bonificaciones y recargos aplicables a los tributos que los **ciudadanos** deben abonar al consistorio por distintos conceptos. Para poder acceder a estas bonificaciones se deberá presentar una solicitud por escrito con la documentación pertinente y cumplir los siguientes requisitos:

A.- Estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales.

B.- Si se trata de personas físicas, estar empadronado en el municipio de Eskoriatza en el momento del devengo del impuesto.

Más información: 943 71 44 07 zergabiltzailea@eskoriatza.eus Ayuntamiento, 2ª planta. Servicio de Recaudación.

I.B.I. urbana (contribución urbana) <i>Plazo solicitud: Hasta 9 de marzo de 2015</i>	Bonificación 50%	Recargo 100 %
	Cesión vivienda "Programa de vivienda vacía".	Inmuebles de uso residencial en los que no se acredite una residencia habitual.

I.B.I. rústica (contribución rústica)	Exenciones contempladas en la <u>Norma Foral 12/1989</u> (www.gipuzkoa.net)	
	-Superficie de montes pobladas con especies de crecimiento lento.	<p>Replantaciones sujetas a Proyectos de Ordenación aprobados por la Administración Forestal. Esta exención tendrá una duración de 15 años contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice la solicitud.</p> <p>-Los bienes cuya base imponible no supere la cantidad de 600 €.</p>

Vehículos <i>Plazo solicitud:Hasta 9 de marzo de 2015</i>	Bonificación 50%	Exenciones por N.F. 14/1989	
	Vehículos "históricos": Antigüedad superior a 25 años.	<ul style="list-style-type: none"> - Minusvalía del titular superior al 65% - Minusvalía igual o superior al 33% e inferior al 65% con movilidad reducida <p>El vehículo ha de tener menos de 14 HP de potencia fiscal (tarifa ≤ tarifa 03).</p>	- Tractores y remolques con cartilla de inspección agraria.

<p align="center">I.C.I.O. (impuesto de obras)</p> <p>Todas las bonificaciones de este impuesto deberán solicitarse desde el requerimiento de la licencia de obras y hasta dentro del plazo de un mes a contar desde la concesión de la licencia.</p>	<p>Obra en suelo no urbanizable vinculada a explotación agropecuaria y/o forestal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reforma de fachada. - Reforma de cubierta o tejado - Rehabilitación del caserío. -Rehabilitación u obra nueva de instalación agropecuaria/forestal. 		<p>Obras de rehabilitación</p>		<p>Obras declaradas de interés municipal por razones sociales, culturales, histórico-artísticas, de fomento de empleo...</p>	<p>Obras <u>instalación de</u> nuevos ascensores.</p> <p>Requisitos: Consultar la Ordenanza tributaria o en el Ayto.</p>	<p>Obras mejora accesibilidad a personas con movilidad reducida</p>	<p>Obras aconjuntas, en una misma calle o plaza, de tratamiento de fachadas</p>	<p>Obras para aprovechamiento de energías renovables.</p>
	<p>Dedicación parcial: Bonif. 50%</p>	<p>Dedicación principal + explotación prioritaria: Bonif. 90%</p>	<p>Integrada Bonif 90%</p>	<p>Aislada Bonif. 50%</p>	<p>Bonif. 95%</p>	<p>Bonif. 90%</p>	<p>Bonif. 90% sobre la parte que corresponda</p>	<p>Bonif. 90%</p>	<p>Bonif. 95%</p>